

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 " " "
 Extranjero.. 10'00 " " "

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días menos los festivos



Código Civil.—Artículo 1.º.—Las Leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
 Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números del Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 6)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

CAMINOS VECINALES.

Expropiaciones.—Edicto.

Rectificada por la Alcaldía de Cangas de Onis la relación de propietarios y colonos de las fincas que en aquel concejo han de ser ocupadas con motivo de la construcción del camino vecinal de Puente de las Llanas á Llerices, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 de la vigente Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, y 23 del Reglamento para su ejecución, que se publique en el BOLETIN OFICIAL de la provincia dicha relación rectificada á fin de que las personas ó Corporaciones interesadas puedan exponer ante la citada Alcaldía de Cangas de Onis lo que estimen conveniente en contra de la necesidad de la ocupación que se intenta de las fincas de referencia, pero no en modo alguno contra la utilidad de la obra.

Oviedo, 1.º de Septiembre de 1913.

El Gobernador,
Enrique Naval Garcés

Carretera de Puente de las Llanas á Llerices.

Relación de las fincas rústicas y urbanas que se han de ocupar con motivo de las obras de la expresada carretera en el término municipal de Cangas de Onis:

Una finca á labor y prado denominada Huera de Abajo-Repelao; lindante al Norte Antonio Puente, Sur camino, Este propiedad de D. José Dosal, hoy sus herederos, y Oeste dicho D. Antonio Puente. Esta finca es propiedad de D. Modesto Gusano, vecino de Covadonga, Ayuntamiento de Cangas de Onis.
 Colono el propietario.

Cangas de Onis, 26 de Agosto de 1913.—El Alcalde, José Gonzalez Sanchez.

R. al núm. 3.163

MINAS

D. Manuel Fernandez Suarez, vecino de Sama de Langreo, en representación de la Sociedad minera «Manuel Fernandez y Compañía», con domicilio en dicha villa, acudió á este Gobierno con una instancia en la que protesta de que se verifique la demarcación acordada en 25 de Agosto próximo pasado, del registro nombrado «Unión de Cuatro», (número 13.879), propiedad de la referida Sociedad, por creer incumplido el artículo 44 del vigente Reglamento del ramo y considerar que antes de practicarse la demarcación de referencia ha de preceder la de los denominados «Audacia 3.ª», (número 13.755), «Isabel 2.ª» (número 13.785), é «Isabel cuarta», (número 13.810), más antiguos que aquél, por lo que solicita la suspensión de la demarcación del registro citado «Unión de Cuatro.»

De los expedientes de las minas «Audacia 3.ª», «Isabel 2.ª» é «Isabel 4.ª», resulta que éstas han sido demarcadas respectivamente, en los días 4 de Marzo de 1909 al 10 de Enero de 1910, 23 de Marzo al 7 de Mayo de 1912, y del 10 de Febrero al 10 de Abril de 1913, cuyas operaciones periciales fueron publicadas en los BOLETINES OFICIALES de 18 de Febrero de 1909, 7 de Marzo de 1912 y 28 de Enero de 1913; y considerando que se ha cumplido con lo preceptuado en el mencionado artículo 44, he acordado, de conformidad con lo informado por la Jefatura de Minas, que no ha lugar á la suspensión solicitada y desestimar, en su consecuencia, por notoriamente infundada la protesta formulada por el D. Manuel Fernandez Suarez.

Lo que por no residir dicho interesado en la capital ni tener en ella quien le represente, se publica en el BOLETIN OFICIAL para conocimiento del mismo.

Oviedo, 4 de Septiembre 1913.

El Gobernador,
Enrique Naval Garcés.

R. al núm. 3.184

UNIVERSIDAD DE SALAMANCA

Junta de los Colegios Universitarios

Habiendo de proveerse por oposición tres becas para la Facultad de Ciencias, sección de Químicas; y una para la de Derecho, pertenecientes todas á los antiguos Colegios Mayores de esta ciudad, los jóvenes que deseen optar á ellas dirigirán sus solicitudes documentadas á la Presidencia de esta Junta, dentro del término de veinte días, á contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid* del anuncio presente, que para mayor publicidad, se insertará en los BOLETINES OFICIALES de las provincias.

Los ejercicios darán principio en esta Universidad el día 15 de Septiembre próximo venidero, á la hora y en el local que se anunciará previamente en el tablón de edictos de la Escuela; y las condiciones que para tomar parte en ellos, así como la naturaleza de los mismos y los principales derechos y obligaciones de los que fueren agraciados, son los que se detallan en los artículos del Reglamento de la Institución que á continuación se copian:

Artículo 3.º Las pensiones de los Colegios serán exclusivamente para las carreras universitarias que determinen sus fundaciones, y para los estudios de segunda enseñanza que preparan á las mismas; y tanto éstos como aquéllas se seguirán precisamente en Salamanca, cuando puedan cursarse con valor académico en los Establecimientos de enseñanza de dicha ciudad.

Art. 13. Para ser admitido á la oposición se requieren las condiciones siguientes:

- 1.ª Ser español, hijo legítimo, católico y de buena conducta moral y religiosa.
 - 2.ª Ser Bachiller con nota de *Sobresaliente* en el ejercicio, por lo menos, de la sección á que corresponda la beca, y no tener nota alguna de *suspensio* en ninguna de las de segunda enseñanza. A los aspirantes á las becas de Teología que hubieren hecho en Seminario los aludidos estudios, no se les exigirá el grado de Bachiller; pero deberán tener una tercera parte de notas de *meritissimus* y ninguna de *suspensio* en los propios estudios.
- Art. 14. Los ejercicios de oposición serán tres.

El primero consistirá en contestar de palabra á tres preguntas sacadas á la suerte de cada una de las

asignaturas de la segunda enseñanza, correspondientes á la sección respectiva;

El segundo, en desarrollar por escrito, sin libros y con aislamiento de tres horas, un tema propio de la segunda enseñanza, que será el mismo para todos los opositores de la sección; y

El tercero; en verificar, por escrito también y con aislamiento de dos horas, un ejercicio práctico, consistente en una traducción del latín para los opositores en la sección de Letras, y en la resolución de un problema de los estudios correspondientes á la de Ciencias para los opositores en ésta.

Para el ejercicio segundo se distribuirán los opositores en ternas, haciéndose observaciones mutuamente los aspirantes de cada una y para el ejercicio tercero se permitirá á los opositores en Letras el uso del Diccionario, y se proporcionará á los de Ciencias los útiles, instrumentos ú objetos que les fueren necesarios.

La formación de programas, duración de los actos y carácter en general de todos los ejercicios, quedarán en cada caso á la prudente discrección del Tribunal que juzgue las oposiciones, teniendo en cuenta los fines de las mismas y las condiciones de instrucción en que se supone á los aspirantes.

Art. 16. Los ejercicios de los opositores serán calificados primeramente por su mérito absoluto para la aprobación ó reprobación de los mismos, y luego, por el mérito relativo entre los aprobados, formándose al efecto en cada sección una lista numerada.

Art. 17. Las becas recaerán precisamente en los que ocupen los primeros números de estas listas en relación con las vacantes; y si alguno de los que hubieran de tener beca dejase por cualquier causa de posesionarse de ella, será llamado á reemplazarle el número siguiente que hubiese solicitado la vacante.

Asimismo, si alguno de los aspirantes agraciados no se hallare matriculado en la Facultad de su beca, y la época en que se verificasen las oposiciones no fuese ya hábil para hacerlo, se le reservará la beca hasta el curso siguiente. Fuera de este caso, el agraciado que en el plazo de cuarenta y cinco días no se presentase á tomar posesión de su beca, sin haber obtenido prórroga para ello, se entenderá que la renuncia.

Art. 18. Para entrar en posesión de las becas de los Colegios

Mayores es condición precisa hallarse matriculado en la Facultad correspondiente; y si ésta existiese en la Universidad de Salamanca, hacer en ella la matrícula, ó trasladarla antes de la posesión.

Art. 33. Los becarios de los Colegios Mayores tendrán los derechos siguientes:

1.º El de disfrutar la pensión asignada á las becas en general (actualmente es de dos pesetas diarias) por el tiempo necesario para hacer los estudios de la literatura en la Facultad que cursen, con sujeción á lo que se prescribe en el art. 7.º

2.º El de que se les costee por la Institución el título de Licenciado en la Facultad de su beca, siendo sólo de su cuenta los derechos de expedición y sello, cuando obtuvieren este grado con nota de *Sobresaliente*, y hubieren ganado con igual nota las tres cuartas partes de las asignaturas de su carrera.

3.º El de ser pensionados con cuatro pesetas diarias durante los nueve meses de curso para hacer los estudios del Doctorado en la Universidad Central, si además de hallarse en el caso anterior, prueban tener conocimientos del idioma francés y de otra lengua viva.

4.º El de que se les costee por la Institución el título de Doctor en igual forma que el de Licenciado, cuando obtengan la nota de *Sobresaliente* en las asignaturas de este período y en los ejercicios del grado; y

5.º El de ser subvencionados con la suma de cuatromil pesetas para hacer un viaje científico al extranjero, cuya duración no baje de un año, cuando hayan obtenido el título de Doctor según el caso anterior, y prueben, además, tener conocimiento suficiente del idioma del país á donde pretendan ir para hacer el viaje con provecho.

Art. 34. Las obligaciones de los becarios de estos Colegios serán:

1.ª Matricularse oportunamente en las asignaturas en que deban hacerlo.

2.ª Asistir puntualmente á sus clases y hacerlo con aplicación y aprovechamiento.

3.ª Examinarse de las asignaturas de su matrícula en los ordinarios de Junio.

4.ª Verificar sus grados dentro del curso mismo en que se terminen los estudios de cada período.

5.ª Demostrar, en la forma que para cada caso se establezca, los resultados de su viaje al extranjero, cuando lo hicieren.

Art. 39. Todos los becarios residentes en Salamanca presentarán en la Secretaría de la Institución, dentro de los primeros quince días del mes de Octubre, las matrículas de las asignaturas que les correspondiere cursar en el año. Los residentes fuera acreditarán por medio de certificado la misma circunstancia, no incluyéndose en nómina ni á unos ni á otros mientras así no lo verifiquen.

Art. 40. Los becarios residentes en Salamanca dejarán asimismo, en la Secretaría de la Institución, nota del domicilio en que habiten; y podrán ser obligados á cambiarle, si no vivieren con su familia; cuando así lo crea oportuno la Autoridad encargada de vigilar inmediatamente su conducta.

Para los efectos del artículo 56, número 4.º, del Reglamento de la Institución, se expondrá al público en el tablón de edictos de la Universidad, por el término de un mes, los nombramientos de becarios.

Salamanca, 9 de Julio de 1913.
—El Rector de la Universidad, Presidente, Miguel de Unamuno.—El Vocal Secretario, Salvador Cuesta.
R. al núm. 2.629

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Cudillero

A instancia de parte interesada y á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la Ley de Reemplazos vigente, se ha tramitado en la Alcaldía expediente de ausencia de Rafael Menendez y Martinez, hijo de Ramón y Engracia, de Cudillero, que se ausentó á Cuba hace más diez años, respecto al cual el Ayuntamiento acordó haber motivos suficientes para declararlo en ignorado paradero por más de diez años.

En su consecuencia y á los efectos de la Ley de Reemplazos ruego á las Autoridades y á los Consules en el extranjero comuniquen á esta Alcaldía las noticias que tengan acerca de la existencia y paradero del citado individuo.

Cudillero, Agosto 23 de 1913.
El Alcalde, Cuervo Arango.
R. al núm. 3.104

Alcaldía de Soto del Barco

D. Bernardo García de Castro y Carreño, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Soto del Barco.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye instado por el mozo Generoso Gonzalez y Menendez, del reemplazo del año mil novecientos trece, con objeto de acreditar la ausencia en ignorado paradero por más de diez años de su hermano Joaquin Valentín Gonzalez y Menendez, se acordó hacerlo público en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid* á los efectos de la vigente Ley de quintas, á cuyo fin se anotan á continuación las señas del mismo, con sus circunstancias, que se contraen á la época en que se citan: Joaquin Valentín Gonzalez y Menendez, hijo de Generoso y Natividad, natural de San Juan de la Arena, término municipal de Soto del Barco, Oviedo, de 11 años de edad cuando se ausentó y actualmente de 24 años, estatura baja, color bueno, ojos castaños y pelo rubio, emigró hace más de diez años con dirección á las Isla de Cuba y desde entonces se ignora su paradero.

Soto del Barco á 1.º de Agosto de 1913. Bernardo G. Castro.
R. al núm. 3.101

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

D. Antonio de la Escosura y Hevia, Secretario accidental de Gobierno de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en los días que se expresarán serán vistas en esta Audiencia Territorial y ante el Tribunal del Jurado las siguientes causas:

PARTIDO DE AVILÉS:

Contra Indalecio Fernandez, por incendio, día 1.º de Octubre.

Ramón Gonzalez García, por violación, día 2 de Octubre.

Manuel Fernandez y otro, por robo, día 3 de Octubre.

Teresa Gonzalez y otra, por infanticidio, día 4 de Octubre.

Ramón Gonzalez, por imprudencia, días 6 y 7 de Octubre.

Manuel García, por abusos deshonestos, día 8 de Octubre.

Francisco Diaz y otro, por homicidio, día 9 y 10 de Octubre.

PARTIDO DE CASTROPOL:

Contra José Santamarina, por falsedad, día 11 de Octubre.

PARTIDO DE CANGAS DE TINEO:

Contra Primitivo Lacera, por homicidio, días 13 y 14 de Octubre.

PARTIDO DE LUARCA:

Contra Manuel Rodriguez y otros, por robo, día 15 de Octubre.

PARTIDO DE TINEO:

Contra Pacífico Perez, por robo, día 16 de Octubre.

Ramona Valdés, por infanticidio, día 17 de Octubre.

Benjamin Mendez, por robo, día 18 de Octubre.

José García, por robo, día 20 de Octubre.

PARTIDO DE BELMONTE:

Contra Andrés Fernandez, por robo, día 21 de Octubre.

PARTIDO DE SIERO:

Contra Aurelio Sanchez, por robo, día 22 de Octubre.

Baldomero Quidiello, por robo, día 23 de Octubre.

German García y otros, por homicidio, día 25 de Octubre.

PARTIDO DE CANGAS DE ONIS:

Contra José Traversa, por homicidio, día 27 de Octubre.

Benito Peral, por robo, día 28 de Octubre.

Manuel Fueyo, por robo, día 29 de Octubre.

Bernardo Bermejo y otra, por homicidio, día 30 de Octubre.

Enrique Gütejes, por robo, día 31 de Octubre.

Cándido Blanco, por homicidio, día 6 de Noviembre.

PARTIDO DE LAVIANA:

Contra Francisco Gonzalez, por homicidio, día 7 y 8 de Noviembre.

José Alvarez, por robo, día 10 de Noviembre.

Rafael Corte, por homicidio, días 11 y 12 de Noviembre.

Aquilino Aller, por homicidio, días 13 y 14 de Noviembre.

PARTIDO DE LENA:

Contra Marcelina Quiñones, por infanticidio, día 15 de Noviembre.

Manuel García, por homicidio, días 17 y 18 de Noviembre.

Manuel Rodriguez y otros, por homicidio, día 19 de Noviembre.

PARTIDO DE INFUEST:

Contra Manuel Roza, por abusos deshonestos, día 20 de Noviembre.

Doroteo Huerta, por imprudencia, día 21 de Noviembre.

Herminio Campal, por homicidio, día 22 de Noviembre.

PARTIDO DE VILLAVICIOSA:

Contra Indalecio Victorero y otra, por aborto, día 24 de Noviembre.

Andrés Loché, por robo, día 25 de Noviembre.

Florentino Costales, por homicidio, días 26 y 27 de Noviembre.

PARTIDOS DE GIJON:

Contra Domingo Moral, por violación, día 28 de Noviembre.

Ricardo Fernandez, por robo, día 29 de Noviembre.

Angel Lopez, por robo, día 1.º de Diciembre.

Manuel Castro, por robo, día 2 de Diciembre.

José Rodriguez y otro, por homicidio, días 3 y 4 de Diciembre.

Alfredo Cifuentes, por homicidio, día 5 de Diciembre.

Manuel Rivera y otros, por robo, día 6 de Diciembre.

Lorenzo Hevia, por homicidio, día 9 de Diciembre.

Mauricia Rojas y otra, por infanticidio, día 10 de Diciembre.

José Menendez, por homicidio, día 11 de Diciembre.

PARTIDO DE LLANES:

Contra Agapito Villaverde, por violación, día 12 de Diciembre.

José García y otros, por robo y homicidio, días 13, 15 y 16 de Diciembre.

PARTIDO DE OVIEDO:

Contra Francisco Tresguerres y otro, por falsedad, día 17 de Diciembre.

José Gonzalez, por robo, día 18 de Diciembre.

Vicente Gonzalez, por homicidio, días 19 y 20 de Diciembre.

Para que conste y tenga lugar su inserción en este periódico oficial de la provincia, expido el presente en Oviedo, á veintisiete de Agosto de mil novecientos trece.—Antonio de la Escosura.

R. al núm. 3.155

Juzgado de Gijón

D. Abilio Rodriguez Menendez, Juez accidental de primera instancia del distrito de Oriente del partido.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia que se siguen á instancia de D. Adolfo Vega Gancedo, contra la «Asociación Musical Obrera de Gijón», por resolución de este día se acordó sacar por segunda vez, y con la rebaja del 25 por 100, á pública subasta los efectos embargados á dicha Asociación, y que son los siguientes:

1. Un cuadro con el retrato de D. Miguel Ramos Carrión, se subasta en 3,75 pesetas.

2. Otro cuadro con el retrato de la Sra. Petrozky, en 1,50 idem.

3. Otro idem idem de D. Agustín Calvo, en 1,50 idem.

4. Idem idem idem de D. Fidel Maya, en 3,75 idem.
5. Dos mesas de madera, en 20,75 idem.
6. Catorce sillas, en 34 idem.
7. Tres idem, en 11,25 idem.
8. Un tablado escenario, en 412,50 idem.
9. Una barandilla sobre el escenario, en 15 idem.
10. La boca-escena, en 26,25 idem.
11. Cinco sillas de hierro, en 56,25 idem.
12. Dos sillas de madera, en 4,50 idem.
13. Una mesa de pino, en 3,75 idem.
14. Dos pilastras con sus jarrones de piedra, en 37,50 idem.
15. Doce bancos de madera de pino, en 18 idem.
16. Seis cuadros-tapices, en 375 idem.
17. Un reloj de pared, en 37,50 idem.
18. Una vitrina con varios lazos y corbatas de la bandera de la Sociedad deudora, en 3,75 idem.
19. Ocho atriles de madera, en 30 idem.
20. Un bastidor, en 9 idem.
21. Un telón, en 15 idem.
22. Una librería en forma de armarío, con varias obras, entre ellas la «Historia de España,» de Lafuente, y «Viaje á Oriente,» en 112,50 idem.
23. Otro bastidor, en 9 idem.
24. Una pizarra grande, con seis pentágramas, en 7,50 idem.
25. Un armario con varios libros, en 37,50 idem.
26. Una columna con un busto de piedra, en 37,50 idem.
27. La instalación eléctrica, en 93,75 idem.
28. Una vitrina, en 6 idem.
29. Dos cortinas de tela encarnada, en 7,50 idem.
30. Varias obras musicales, en 75 idem.
31. Un telón, en 15 idem.
32. Un armario con puertas de lona, en 7,50 idem.
33. Un tabique con mostradores, en 37,50 idem.

Importan dichos efectos la cantidad de 1.566,75 pesetas.

Para el remate se señaló las doce del día veintiuno del actual.

Se advierte que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del tipo de subasta, ni licitador que previamente no consigne el 10 por 100 de dicha cantidad.

Dado en Gijón, á tres de Septiembre de 1913.—Abilio Rodríguez.—Atemi, Tomás Guisasaola y Ovies.

R. al núm. 3.186

Juzgado de Oviedo

—:—

D. Manuel Argüelles Cano, Juez municipal suplente en funciones de la ciudad de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio verbal civil propuestos por el Procurador don Eduardo Alonso Villa, en nombre y representación de la Excelentísima señora doña Josefa Castropol y Trelles, Marquesa viuda de Marcenado, ésta por sí y como legal representante de sus hijos menores María de la Concepción y Carlos Navia Osorio Castropol, y de los Sres. D. José María, doña María, D. Ramón, D. Manuel, do-

ña Amalia y D. Luis Navia Osorio y Castropol, en concepto de herederos del Excmo. Sr. D. José María Navia Osorio Campomanes, Marqués de Santa Cruz de Marcenado, contra D. Domingo Rodríguez Alonso, mayor de edad, viudo, labrador y vecino de San Juan de Priorio, sobre pago de pesetas, en los cuales autos, dicté providencia mandando sacar á pública subasta por término de veinte días las siguientes fincas, que le fueron embargadas al demandado:

1.º Una finca á prado con algunos castaños, llamada la Hortoria, en la Cuesta de Ayones, parroquia de Priorio, concejo de Oviedo, de sesenta y dos áreas; linda al Norte con camino de la Cuesta de Ayones, Sur bienes de Vicente Fernández y por medio arroyo, Este de Eugenio Fernández, y al Oeste herederos del señor Marqués de Santa Cruz; fué tasada por el perito en setecientas cincuenta pesetas.

2.ª Otra á pasto, rozo y arbolado, parte en abertal, llamada Valle de Arriba, en términos de Priorio, de treinta y cuatro áreas ochenta centiáreas; linda al Norte con el camino de la Cuesta, Sur con Francisco Alonso, Este con Juan Alonso, y Oeste con Francisco Naves y herederos de Carlota Martínez; tasada en trescientas pesetas.

3.ª Una finca destinada á prado, pasto y pomarada llamada Tierra del Valle de Abajo, á pasto y rozo, sita en términos de Priorio, de trece áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda al Norte con Juan Alonso, al Sur herederos de Carlota Martínez, Este lo mismo y Oeste con Francisco Alonso; tasada en cien pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día tres de Octubre próximo, á las once de su mañana, debiendo advertir que se verificará en un solo lote: que para tomar parte en la misma, los licitadores consignarán previamente en la mesa de este Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento del importe de la tasación, y que la falta de títulos se suplirá en la forma que determina la ley.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto en Oviedo á treinta de Agosto de mil novecientos trece.—Antonio Nieto.—Manuel Argüelles.

R. al núm. 3.183

Juzgado de Avilés

D. Isidro de Gastejón y M. de Velasco Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en las diligencias sobre exacción y pago, por la vía de apremio, de las costas originadas en el juicio de testamentaría seguido en este Juzgado por el Procurador don Angel Blanco Fuentetaja, en nombre de doña Josefa González Menéndez y su marido D. Antonio Gutierrez Martínez, vecinos de Tablado, parroquia de Ventosa, concejo de Candamo, partido judicial de Pravia, por fallecimiento de doña Celestina Menéndez Miranda y D. Jacinto González Quirós, vecinos que fueron de la parroquia de Riveras, municipio de Soto del Barco; he acordado sacar á pública subasta por término de veinte días los bienes inmuebles embargados en dichas diligencias á los herederos de

dichos causantes y que á continuación se expresan:

1.º Un huerto ó tierra, llamado La Sierra: cabida de dos áreas poco más ó menos, sitos en términos de su nombre, lugar de los Veneros, parroquia de Riveras, concejo de Soto del Barco; linda Norte prado de Felisa Fernández y por los demás vientos caminos de servicio público que le rodean; se tasó en diez pesetas.

2.º La cuarta parte de un monte, llamado Sobre la curva, sito en términos de su nombre, lugar de los Veneros, parroquia y concejo expresados: cabida el todo de veintiocho áreas poco más ó menos; linda al Este monte de Matías Vega, Sur otro de Manuel González, Oeste camino de servicio público y Norte monte de Pascuala Martínez; se tasó en cincuenta pesetas.

3.º La finca labradía, prado y pumarada, llamada Debajo de casa, sita en el lugar de los Veneros, parroquia de Riveras, concejo de Soto del Barco: cabida de una hectárea y dieciséis áreas poco más ó menos; linda cerrada sobre sí, al Este y Sur caminos de servicio público, Oeste también camino, casa de planta baja y principal, antojanas de ésta y otra, ambas de la herencia de D. Jacinto González Quirós y doña Celestina Menéndez Miranda, y Norte tierras de Severino Grande y José Viña, de los Veneros; se tasó en tres mil quinientas pesetas.

4.º Un huerto llamado De Gaspara, sito en términos de su nombre, en los Veneros, parroquia y concejo mencionados: cabida de tres áreas poco más ó menos; linda al Norte con tierra de la herencia de los D. Jacinto y doña Celestina y por los demás vientos con caminos que le rodean; se tasó en cincuenta pesetas.

5.º Una tierra llamada Leiro, sita en los mismos términos que la anterior: cabida de cincuenta áreas poco más ó menos; linda al Norte y Oeste camino, Este prado de Felisa Fernández y Sur tierra de Pascuala Martínez. En esta finca hay parte de prado y se tasó en doscientas veinticinco pesetas.

6.º Una tierra y prado, llamada Cuesta, sita en los mismos términos que la anterior: cabida de cuarenta y tres áreas poco más ó menos; linda al Este tierra de Severino Grande y de María Carreño, Sur tierra de José Viña, Oeste tierra y monte de Eduardo Rodríguez y Celestino García del Villar, y Norte pasto de las herencias de los D. Jacinto González Quirós y doña Celestina Menéndez Miranda; se tasó en doscientas pesetas.

7.º La tierra llamada De Lufuentes, en los mismos términos que la anterior: cabida de treinta y seis áreas próximamente; linda al Este prado que lleva José Rodríguez, Sur camino de servicio público, Oeste terreno de Celestina Aguirre y Norte más de las herencias de los D. Jacinto y doña Celestina; se tasó en doscientas veinticinco pesetas.

8.º La mitad proindiviso de un pastero y monte llamado Sufuente y Favallonga, sito en los mismos términos que la anterior: cabida el todo de ochenta y cinco áreas poco más ó menos; linda al Este prado y tierra de las herencias de los D. Jacinto y doña Celestina, Sur y Oeste monte de Eduardo Rodríguez y Norte camino; se tasó en cincuenta pesetas.

9.ª Un monte llamado Cubayos,

sito en los mismos términos que la anterior: cabida de veintitres áreas poco más ó menos; linda al Este más de herederos de Teresa Lastra, Sur y Norte camino público y Oeste monte que lleva José Viña; se tasó en veinticinco pesetas.

10. Un castañedo sito en el término de las Regueras, lugar de los Veneros, parroquia expresada de Riveras, en Soto del Barco: cabida de cuarenta y tres áreas poco más ó menos; con seis árboles; linda al Este monte de Gabriel Menéndez, de los Veneros, Sur castañedo de Bautista Lopez, de Fontevana, Oeste monte de Vicente Rozadas, de Pravia, y Norte monte de Felipe, de Riveras; se tasó en cien pesetas.

11. Un huerto ó tierra llamado La Sierra, sito en término de su nombre, en los Veneros, parroquia y concejo expresados: cabida de dos áreas cincuenta centiáreas poco más ó menos; linda al Este y Norte camino; Sur y Oeste monte de Celestina Aguirre; se tasó en diez pesetas.

12. Una tierra llamada Tras de Casa, sita en términos de su nombre, en los Veneros, parroquia y concejo expresados: cabida de veintinueve áreas poco más ó menos; linda al Este y Sur caminos de servicios públicos, Oeste castañedo de Manuel Gómez, de Valdemora y Norte pasto que lleva José Aguirre; se tasó en cuatrocientas veinticinco pesetas.

13. Una casa de planta baja y principal, sita en los Veneros, parroquia y concejo expresados: de treinta y cinco metros cuadrados poco más ó menos; linda por su frente, derecha entrando y testero con la finca llamada Debajo de Casa, que ya se deja relacionada, por la izquierda con antojana de otra casa de esta procedencia, y camino; se tasó en cincuenta pesetas.

14. Dos terceras partes de una casa de planta baja y tres cuartos á continuación de ella, cada una de por sí y que forman un solo grupo ó techo, de ochenta metros cuadrados, sitas en el lugar de los Veneros, parroquia de Riveras, concejo de Soto del Barco; linda por el frente camino y antojana y por los demás lados tierra de esta procedencia, con subida al hórreo por su izquierda entrando; se tasaron en cincuenta pesetas.

15. La mitad proindiviso del hórreo armado sobre una cuadra, con cuatro pegollos de madera, con la mitad de su solar ó cuadra debajo, sito junto á la casa de planta baja y principal de esta procedencia, que ya queda descrita: ocupa su solar treinta y seis metros cuadrados poco más ó menos, y linda el todo por el frente su antojana y camino, izquierda saliendo subida al hórreo y derecha y testero de esta procedencia; se tasó en ciento cincuenta pesetas.

16. Y un prado llamado De Junto á la Capilla de Santa Eulalia, sito en término de su nombre, en los Veneros, parroquia y concejo expresados: cabida de ocho áreas poco más ó menos; linda al Este camino, Sur prado que lleva José Rodríguez, Oeste más que lleva Nicolás González y Norte la Capilla de los Veneros; se tasó en setenta y cinco pesetas.

Para la celebración de dicha subasta se señaló el día trece de Octubre próximo y hora de las doce en la Sala de Audiencia de este Juzgado, y se advierte que para tomar parte en la misma los licitadores consignarán en la mesa del Juzgado el diez por

ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación y que se carece de título de los bienes, ó al menos no han sido presentados ni traídos á los autos, sacándose sin suplirlos previamente á pública subasta.

Dado en Avilés á tres de Septiembre de mil novecientos trece.—Isidro de Castejón.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 3.193

REQUISITORIAS

—:—

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

FERNANDEZ MENENDEZ, Angel, natural de Faedo, término municipal de Candamo, de estado soltero, edad dieciseis años, labrador, cuyas señas personales no constan, domiciliado últimamente en Faedo; comparecerá en el término de quinto día ante el Juzgado municipal de Candamo á cumplir la pena de seis días de arresto menor y á pagar la multa de cinco pesetas y la indemnización de otras diez que le fueron impuestas en juicio de faltas por lesiones, en sentencia de 12 de Marzo último.

2.855

GARCIA GONZALEZ, Manuel, natural de Cancienes (Corvera), provincia de Oviedo, soltero, labrador, de 21 años de edad, estatura 1,600 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, D. Enrique Lopez Aparicio, residente en Oviedo.

2.799

PEREZ FERNANDEZ, Belarmino, natural del Fresno (Oviedo), soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería Príncipe n.º 3, D. Enrique Lopez Aparicio, residente en Oviedo.

MENENDEZ CALZON, Eusebio, natural de Almurfe, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, D. Enrique Lopez Aparicio, residente en Oviedo.

ANIA MARINAS, Gervasio, natural de Peñaflores, provincia de Oviedo, soltero, de 21 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, D. Enrique Lopez Aparicio, residente en Oviedo.

ESPINEDO ALVAREZ, José Belarmino, natural de San Feliz (Lena), provincia de Oviedo, soltero, minero, de 21 años de edad, estatura 1,610 metros, domiciliado últimamente en su pueblo, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, D. Enrique Lopez Aparicio, residente en Oviedo.

ALVAREZ SANCHEZ, Leonardo, natural de Gijón, provincia de Oviedo, soltero, cocedor, de 21 años de edad, estatura 1,595 metros, domiciliado últimamente en P. M. Perez, número 5, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el segundo Teniente Juez instructor del regimiento de Infantería Príncipe, núm. 3, D. Enrique Lopez Aparicio, residente en Oviedo.

2.799

PIDAL GARCIA, Venancio, hijo de José y María, natural de Villaverde, Oviedo, soltero, labrador, de 22 años, estatura 1,710 metros, domiciliado últimamente en Villaverde, Oviedo, procesado por faltar á concentración; comparecerá ante el segundo teniente juez instructor del sexto regimiento montado de artillería, D. Leandro Martín Calvo, de guarnición en Valladolid, dentro del plazo de treinta días.

2.793

SAAVEDRA ZAPICO, Nicanor, hijo de Ramon y de María, natural de Piñeres, Ayuntamiento de Aller, provincia de Oviedo, estado soltero, profesión minero, de 22 años de edad, estatura 1,545 metros, domiciliado últimamente en Piñeres, procesado por faltar á concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el primer teniente Juez instructor del regimiento infantería de Burgos, número 36, D. Miguel Arredonda Corza, de guarnición en León.

2.802

MARTINEZ MARTINEZ, Marcelino, hijo de Faustino y de Rosenda, natural de la Casona de Carcedo, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, domiciliado últimamente en su pueblo, hoy en Buenos Aires, procesado por faltar á concentración; comparecerá ante el segundo teniente juez instructor del sexto regimiento montado de artillería D. Leandro Gordo Maroto, de guarnición en Valladolid, dentro del término de treinta días.

2.801

PELAEZ SUAREZ, Balbino, natural de Trevias, de 22 años, domiciliado últimamente en la Habana, procesado por faltar á concentración; comparecerá dentro del término de treinta días ante el señor Juez instructor del regimiento cazadores de Albuera, décimosexto de caballería, D. César Perez Santana, de guarnición en Salamanca.

GARCIA F. RAIGADO, Manuel, natural de Luarca, de 22 años de edad,

hijo de Ramón y de Bernarda, domiciliado últimamente en Puerto Rico, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor del regimiento cazadores de Albuera, décimo sexto de caballería, D. Cesar Perez Santana, de guarnición en Salamanca.

CANO CANO, Isidoro, natural de Ludepeña, Luarca, provincia de Oviedo, soltero, de 22 años de edad, hijo de Francisco y de Magdalena, domiciliado últimamente en la Habana, procesado por falta de concentración; comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor del regimiento cazadores de Albuera, décimosexto de caballería, D. César Perez Santana, de guarnición en Salamanca.

FERNANDEZ RODRIGUEZ, José, hijo de Manuel y de Josefa, natural de Zorera, Ayuntamiento de Villayón, provincia de Oviedo, de estado soltero, profesión sirviente, de 24 años de edad, estatura 1,594 metros, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por haber faltado á concentración; comparecerá en el término de treinta días ante el segundo teniente Juez instructor del sexto regimiento montado de artillería D. Blas Salazar Garcia, de guarnición en Valladolid.

2.792

BRAÑA JAQUETE, Celestino, natural de Valle, provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Buenos Afres, hijo de Vicente y de Catalina, de 22 años de edad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, de guarnición en Salamanca.

GONZALEZ PEREZ, Manuel Segundo, natural de Canellar (Luarca), provincia de Oviedo, domiciliado últimamente en Buenos Aires, hijo de Celestino y de Ramona, de 22 años de edad, procesado por faltar á concentración; comparecerá en término de treinta días ante el primer Teniente Juez instructor del regimiento Cazadores de Albuera, 16.º de Caballería, de guarnición en Salamanca.

2.681

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

PILOÑA

El día 17 del actual desaparecieron del monte Cuesta de Cayon, en este término municipal los animales siguientes:

Una yegua de seis cuartas de alzada, color negro, de 15 ó 16 años de edad.

Un potro de color negro, con una estrella en la frente, calzado de una pata, y de seis meses de edad.

Una potra de quince meses, negra, con unos pelos blancos en la frente y de unas cinco cuartas de alzada.

La persona que tenga en su poder las reses que se detallan en este anuncio ó que sepan su paradero pueden entregarlas ó dar cuenta de ellas á sus dueños D. Alfonso de Medio y D. Isidoro de Valle, vecinos de Lodeña, en este término municipal, quien abonará los gastos y daños causados,

Infiesto, 25 de Agosto de 1913.—Zóilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 3.098—4

PILOÑA

Del monte «Sellón», en este concejo, desapareció hace días una yegua con su cria de las señas siguientes:

Yegua de 8 años de edad, color rojo, alzada seis cuartas y media; tiene unos pelos blancos en la cola y una F marcada á fuego en el anca derecha.

Un potro de tres meses, color rojo, con unos pelos blancos en la cola y de cuatro cuartas y media de alzada.

Son de la propiedad de D. Amador Artidiello, labrador, vecino de Omedal, en este concejo quien abonará los daños y gastos causa los á la persona en cuyo poder se hallen los referidos animales.

Infiesto 1.º de Septiembre de 1913.—Zóilo Valdés Ortiz.

R. al núm. 3.197.—1

OVIEDO

Desde el día once del corriente se halla depositada, en poder del vecino de San Julián de los Prados, D. Feliciano Iglesia Suárez, una vaca sin dueño conocido, de las señas siguientes:

Color pardo, piquera, alzada un metro quince centímetros.

Lo que se hace público á fin de que llegue á conocimiento del dueño del animal, á quien le será entregado previo pago de los gastos de su manutención y perjuicios ocasionados.

Trascurridos ocho días sin presentarse persona á reclamarla, se procederá á su venta por medio de subasta pública.

Oviedo y Agosto 28 de 1913.—El Alcalde, José Cuesta.

R. al núm. 3.136—3

LANGREO

El día 11 del actual, se le extravió á Jenaro Villa Fernandez, vecino de Tudela-Veguín, una vaca cuyas señas son las siguientes:

Color rojo, asta gacha, baja de un encuentro, alzada de cinco cuartas y media, de siete á ocho años aproximadamente, lleva collar con una campanilla y está de leche.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para que la persona que la tenga en su poder pueda entregarla á su dueño Jenaro Villa Fernandez, en Tudela-Veguín.

Sama de Langreo, 19 de Agosto de 1913.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 3.047—2

ALLER

En poder de D. Antonio Gonzalez, vecino de Casomera, en este concejo, se halla depositada una novilla de dueño desconocido de las señas siguientes: edad de dos á tres años; color rojo, asta bien puesta, con una marca á tijera en el anca derecha; el que se crea ser dueño de dicho animal puede recogerla abonando los gastos que haya originado.

Aller, Agosto 26 de 1913.—El Alcalde, Benigno González.

R. al núm. 3.120—4

Escuela Tipográfica del Hospicio provincial